



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



RESPUESTA OBSERVACIONES No. 2

BOGOTÁ, D.C. 24 de julio de 2007

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 090 DE 2007

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONTROL DE AVERIAS Y CONTRAINCENDIO PARA DOTAR LAS UNIDADES A FLOTE Y SUBMARINAS DE LA ARMADA NACIONAL

El Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas en la mencionada contratación así:

GUILLERMO GARZÓN

OBSERVACIÓN 1: “De acuerdo con lo expresado en las respuestas a las observaciones y lo aclarado en el adendo No. 2 **ES PRACTICAMENTE IMPOSIBLE** de cumplir con el presupuesto oficial ya que los equipos que están exigiendo todos son con norma NFPA 1971 ultima edición 2007 y por consiguiente su costo es mayor, y los auto contenidos son edición vigente al 2002 sin que tampoco se haya tenido en cuenta su mayor precio (incrementado aproximadamente en un costo de US 1.800. c/u) además se debe exigir para los auto contenidos que se debe adjuntar la certificación expedida por un laboratorio acreditado internacionalmente en donde conste el cumplimiento de la norma NFPA 1981 vigente al 2002.

Exigimos una sustentación técnica y económica de las preguntas que el señor Sánchez de la firma ISI realizo públicamente y son:

1. **La información colgada faltando 1 día y medio para el cierre va en contra de los principios de igualdad y no hay prácticamente tiempo de reunir nuevamente las exigencias cambiadas en el adendo No. 2 como lo son los documentos solicitados en el exterior.”**

RESPUESTA: Se acepta la observación del oferente, para esto la entidad otorgó prorroga hasta el 26 de julio de 2007.

OBSERVACIÓN 2: “Favor explicar por que los pliegos se ajustaron para desmejorar las características técnicas y volverlas excluyentes en los equipos SCBA por los siguientes motivos:

Quitaron el sistema de comunicaciones que es vital en las operaciones de emergencia en las unidades a flote y que permiten al comandante del incidente enviar y recibir información clara por los radios que se usan en la Armada. Favor reconsiderar este aspecto dado que es mas importante para las operaciones a bordo de las unidades de la Armada tener amplificación de voz que tener el RIC que exige la norma NFPA 1981 edición 2002.

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente en razón al fundamento que se expone: La central de averías y los grupos de reparaciones, son parte de la organización instituida para combatir un incendio o una vía de agua en un buque de guerra, en tal efecto las comunicaciones entre los hombres que están en escena y el líder del grupo de reparaciones no se realiza por radio, sino a través de símbolos escritos establecidos en formatos, los cuales son estándar para la mayoría de las marinas de guerra; lo único que se utiliza es el amplificador de voz que es un dispositivo ADICIONAL para instalarse en el facepiece del equipo SCBA norma NFPA 1981 edición 2002, para la comunicación entre el personal que esta en escena. El sistema de comunicación **NO** es una exigencia de la norma NFPA 1981 - 2002.

OBSERVACIÓN 3: “Ahora exigen que se coloque el RIC que ha sido diseñado para suministrar aire a un bombero atrapado en un colapso de estructuras y que no es aplicable en una unidad a flote donde un colapso de estructuras es un hundimiento que no permite usar este aditamento. Favor sustentar técnicamente este cambio.”

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente en razón al fundamento que se expone: El sistema de RIC es una exigencia de la norma NFPA 1981 - 2002. Este es un sistema alternativo que se utiliza a bordo de unidades de las marinas de guerra y para lo cual el buque esta dotado de un compresor de alta (4500 Psig) accionado por un motor eléctrico o por un motor diesel; la manguera, los acoples y la válvula reductora hacen parte de los repuestos de abordaje. Un buque en los sistemas vitales esta dotado de equipos o elementos de respaldo o alternos para ser utilizados conforme pueda ser la magnitud de la emergencia; se debe entender que los buques son estructuras con divisiones estancas mediante mamparos y cubiertas estructurales y por el entrenamiento diario de las tripulaciones y la excelente calidad de los equipos, estos no necesariamente se hunden.

OBSERVACIÓN 4: “Exigen que el arnés sea en Nomex Kevlar que es de inferior resistencia al fuego que el PBI-Kevlar, esta condición es excluyente por que no dice que sea PBI-Kevlar o material de iguales o mejores características. Favor abrir las especificaciones para que no sean excluyentes.”

RESPUESTA: Se acepta la observación del oferente, el arnés puede ser en Nomex-Kevlar o similar, siempre y en cuando el material del similar sea igual o de mejores características al Nomex-Kevlar.

OBSERVACIÓN 5: “Retiran la exigencia de que se tiene que entregar los equipos SCBA con un producto que erradique la influenza, hepatitis, VIH etc. con lo cual no se

cumple con los protocolos de bioseguridad que se anuncian en los pliegos y que como han quedado afirman que con entregar estuche y bolsa para la mascara ya se cumple con la bioseguridad. Favor reconsiderar este aspecto dada la importancia que tiene la descontaminación química y biológica en los equipos.”

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente; se mantiene lo registrado en el anexo técnico. No es una exigencia de la norma NFPA 1981 edición 2002. La configuración del equipo esta aprobada y certificada por la NIOSH (National Institute for Occupational Safety and Health, of the U.S Department of Health and Human Services), de ahí que los oferentes deben presentar certificación de la norma NIOSH.

OBSERVACIÓN 6: “De los pliegos se quitó la característica de poder pasar de aire del cilindro a aire del medio ambiente siendo esta otra valiosa herramienta para el trabajo en una unidad a flote. Favor reconsiderar este aspecto mas cuando el ahorro de aire en las unidades a flote es vital dado que no se tiene un compresor de recarga de los cilindros a bordo.”

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente, por que la exigencia de la norma es que se pueda tomar aire del ambiente; luego cualquier equipo SCBA que este certificado bajo la norma NFPA 1981 edición 2002 debe estar dotado de algún mecanismo para tomar aire de la atmósfera.

OBSERVACIÓN 7: “En los pliegos piden que se cumpla con la NFPA 1981 edición 2002, la única diferencia con lo que se pedía inicialmente es el RIC que ya explique que no es nada útil para la Armada Nacional, mas grave aún es que no se pide el RIT, el RIC es el conector y el RIT es la manguera para poder usar el RIC, al no pedir el RIT es como pedir un carro con radio y sin parlantes, esto no es otra cosa que un despilfarro para la institución, favor corregir este aspecto exigiendo el RIT o retirando el RIC de los pliegos.”

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente, en razón a lo ya expuesto anteriormente en la observación 3. El RIT **No** es una exigencia de la norma NFPA 1981 -2002.

OBSERVACIÓN 8: “De igual manera quitaron la parte en que se exigía que el equipo fuera actualizable con lo cual si el día de mañana se requiere colocar a los equipos línea de aire o sistema de altavoz o comunicación por radio, van a tener que comprar nuevos equipos. Favor reconsiderar este aspecto en beneficio económico directo para la Armada.”

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente, en razón a lo ya expuesto anteriormente en la observación 2. El equipo SCBA debe cumplir la norma NFPA 1981 edición 2002. Para las tripulaciones de los buques de guerra de la Armada Nacional la seguridad y la confianza del correcto funcionamiento, excelente desempeño y calidad de un equipo de respiración autónoma es la garantía de controlar con éxito una avería o incendio, salvar vidas humanas y permitir que el buque se mantenga a flote.

OBSERVACIÓN 9: *Curiosamente encuentro que los cambios que presentan en el adendo NO APARECEN EN LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LOS OFERENTES O INTERESADOS EN EL PROCESO y a cambio no se tienen en cuenta algunas observaciones como la de aceptar ofertas parciales o permitir que se presenten cartas de subdistribución teniendo en cuenta que la contratación pide equipos de líneas tan diferentes que una empresa especializada en bombas difícilmente es especializado en autocontenidos y tener los elementos para cumplir con la norma NFPA 1852. Por lo anterior les solicito que revisen las especificaciones técnicas y las condiciones para poder participar en la presente contratación a fin de que sea abierta y corresponda a los intereses de la institución. De momento como han quedado los pliegos son excluyentes y los cambios efectuados van en contra de los intereses de la institución.”*

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente, en razón a que las especificaciones técnicas registradas en el adendo 02 obedecen a las necesidades reales de los buques de la Armada Nacional, al respaldo de la garantía con el cumplimiento y certificación de las últimas normas requeridas, a la calidad de los equipos, a la garantía del servicio postventa, y a la maximización de los recursos y al beneficio de la institución.

OBSERVACIÓN 10: *“En cuanto a las especificaciones técnicas de las Bombas FUERON CAMBIADAS TÉCNICA Y RADICALMENTE conforme a lo exigido en los prepliegos y el pliego oficial y en aras de un proceso transparente y claro, ya no habría tiempo de preparar nuevamente estas especificaciones. También estamos de acuerdo con que analizado el contenido de las especificaciones técnicas contenidas en el adendo 2 encontramos con gran sorpresa y preocupación como fueron modificadas sustancialmente las especificaciones técnicas, como el caso de las Bombas Portátiles con características de una marca específica, ítem 14 así como la disminución de 21 unidades de bombas portátiles que inicialmente estaban solicitando en los prepliegos y que fue disminuido a únicamente 2 unidades, además sesgando la participación a un solo proponente y una sola marca, sin un previo estudio de mercado y oportunidad, violando descaradamente la ley 80 así como los principios de igualdad de que allí se habla. Lo anterior trasgrede lo dispuesto en el art. 1 del decreto 2170 del 2002 en la medida en que se generan cambios sustanciales respecto del objeto inicialmente previsto en los prepliegos, así como también viola el principio de selección objetiva y de transparencia previstos en la ley 80 de 1993 pues la referencia esta direccionando a un posible proponente y una marca determinada excluyendo la posibilidad de una mayor participación. Igualmente se viola los fines del estado que se pretenden satisfacer cuando la ley 80 exige la existencia previa a la contratación de los estudios de oportunidad y conveniencia, pues no se explica como de 21 unidades que se requerían contratar se disminuya en un 90 %”*

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente, en razón a que las especificaciones técnicas registradas en el adendo 02 de las motobombas y electrobombas portátiles obedecen a las características requeridas para el correcto funcionamiento y desempeño a bordo de las unidades a flote, donde el medio operacional es exigente y el trabajo es bajo condiciones adversas (agua de mar, concentración de residuos oleosos, cantidad excesiva de sedimentos entre otros); con estas especificaciones la Armada Nacional mantiene la estandarización de los equipos de abordaje, que no solo son utilizadas por la marina de Colombia sino también por la U.S Navy y la Coast Guard. Los fabricantes de cada equipo son

diferentes y no tienen representación exclusiva en Colombia, de tal forma que no se esta sesgando la participación a un solo oferente. El hecho de que usted como oferente se impida en la participación pluralista, no es argumento razonable para indicar que otros oferentes estén en la misma condición, por el contrario el hecho de que el presupuesto asignado no le permita su participación, si existen oferentes que se ajustaran a este presupuesto sin ir en detrimento de su patrimonio, lo cual le permite a usted señor oferente confirmar que existió un estudio de mercado bien realizado, indicador del beneficio tanto para los oferentes como para la Armada Nacional.

OBSERVACIÓN 11: *También se ELIMINO la exigencia de la norma ISO 9001: 2000 ya que los posibles oferentes que puedan participar le garantizan a la entidad una mayor eficiencia y eficacia en sus procesos y un sistema de aseguramiento de calidad aceptado nacional e internacionalmente.*

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente. La norma ISO 9001:2000 no le garantiza a la Armada Nacional para el presente proceso que los oferentes cumplan con lo solicitado; para este caso específico se requiere es que los oferentes den cumplimiento a la norma NFPA exigida para cada caso en particular.

OBSERVACIÓN 12: *Si bien la entidad con la modificación de la norma internacional contenida en el adendo 2, actualizada a las últimas versiones en este caso los equipos de línea de fuego y los equipos autocontenidos, buscan adquirir elementos en mejores condiciones técnicas, DEBIERON HABER PREVISTO LOS COSTOS QUE ESTAS EXIGENCIAS IMPLICABAN PARA DETERMINAR Y ASIGNAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y EVITAR LLEVAR AL PROPONENTE O CONTRATISTA A PUNTO DE PERDIDA, luego la entidad si se sostiene en estas exigencias debe necesariamente asignar un mayor presupuesto que se ajuste a las condiciones reales de mercado y que impidan que en la ejecución se generen.*

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente en razón a lo expuesto anteriormente en la observación 11.

JAVIER RAMIREZ

OBSERVACIÓN 13: *En vista de los cambios técnicos que se suscitaron en esta licitación según el adendo No. 2 se solicita o disminuir las cantidades de algunos ítems como los equipos de auto contenido y los equipos de Bomberos o ampliar el presupuesto oficial asignado ya que están cerrando la posibilidad de participación de posibles interesados en este proceso, así mismo se pide ampliar el plazo de cierre debido a los cambios técnicos incluidos ya que hay exigencias como documentos que hay que solicitarlos al exterior y no es nada fácil conseguirlos a un día y medio del cierre, debido precisamente a la demora en las respuestas y el adendo publicados oficialmente.*

Además la entidad no puede cambiar drásticamente algunas de las especificaciones técnicas que se venían solicitando ya que esto va en contra de los principios de igualdad y se esta cerrando la posibilidad de participación.

RESPUESTA: Para garantizar la pluralidad de oferentes se otorgó prórroga hasta el 26 de julio de 2007. Con respecto a la segunda observación No se acoge en el sentido de aumentar el presupuesto asignado, el estudio de mercado permite la participación y existencia de pluralidad de oferentes.

CARLOS SALCEDO

OBSERVACIÓN 14: *“DERECHO DE PETICION SOBRE LOS PLIEGOS CONTRATACION DIRECTA No: 090-2007 Y EL ADENDO No. 2 Nuevamente y abogando el derecho de petición aplicable a los actos públicos solicito a ustedes que de manera clara, precisa, concisa y oportuna se me de respuesta a mis anteriores observaciones que ni siquiera fueron tenidas en cuenta en las respuestas a las observaciones:*

Si ustedes responden mis siguientes preguntas pueden concluir que estamos ante un proceso de contratación amañado:

Por que no aceptan equipos que cumplan norma europea equivalente a la NFPA?”

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente en razón a que por política de estandarización y por doctrina, los equipos en los buques de guerra de la Armada Nacional se requiere que cumplan la norma NFPA 1981 edición 2002.

OBSERVACIÓN 15: *Por que se cambiaron totalmente las especificaciones técnicas de las bombas?, Las descripciones técnicas no son el resultado de un estudio técnico serio o son datos acomodados para favorecer los intereses de unos oferentes, mi aseveración nace en que nunca había visto unos cambios tan extremos entre los términos de referencia definitivos y la respuesta a las observaciones?*

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente por que las especificaciones técnicas de las motobombas y electrobombas portátiles obedecen a dar continuidad a las políticas de estandarización de equipos abordó; estos equipos específicos han sido fabricados bajo parámetros y características de diseño exigentes, proyectados para un óptimo desempeño en los buques de guerra. Solo basta que el oferente analice las características de los materiales de construcción, densidad de potencia, caudal a diferentes cabezas dinámicas, entre otros, para que obtenga la claridad del por que es el requerimiento.

OBSERVACIÓN 16: *Me uno al oferente que indica que es imposible conseguir los documentos de respaldo en tan poco tiempo y ante los cambios extremos que hicieron en todos los elementos requeridos, Pregunto si es posible ampliar la fecha de cierre?*

RESPUESTA: Se acepta la observación del oferente, el plazo se amplió hasta el 26 de julio de 2007.

OBSERVACIÓN 17: *Soy solidario con el oferente que indica que la respuesta a las observaciones no se compadece con los términos de referencia al reducir de manera extraña las demandas básicas en los equipos de respiración. Ustedes pueden sustentar su proceder desde el ámbito técnico y legal?*

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente, las cantidades y exigencias requeridas de equipos de respiración autónoma obedecen a las necesidades propias de la institución las cuales deben cumplir con las normas solicitadas en el adendo 2.

OBSERVACIÓN 18: *A que se debe el cambio en los trajes? con estas nuevas condiciones nos sacan de tajo a todos los que representamos marcas europeas. Creo justa una explicación técnica de este cambio.*

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente, la Armada Nacional tiene requerimientos específicos y obedecen las necesidades de los buques guerra; se exige el cumplimiento de la norma NFPA 1971-2007 donde existe pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 19: *Favor explicar si en los barcos se requieren equipos para bombero, por que en el mundo entero los equipos para barcos son industriales.*

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente, la Armada Nacional tiene requerimientos específicos y obedecen a la doctrina establecida a bordo de los buques de guerra, es posible que los barcos o buques mercantes utilicen equipos industriales.

OBSERVACIÓN 20: *Solo una leída a las respuestas a los oferentes permiten concluir que la contratación directa dio un bandazo para favorecer los intereses de un proponente, sugiero cambiar el título del proceso a CONTRATACION DIRECTA Y AMAÑADA A NOMBRE DE LA EMPRESA.*

RESPUESTA: No se acepta la observación del oferente, la Armada Nacional tiene requerimientos específicos y obedecen a las necesidades propias de la institución; en las especificaciones técnicas se están relacionando normas y características específicas de cada equipo y/o elemento que obedecen a las necesidades de la institución.

JORGE PUENTES

OBSERVACIÓN 21: *Según lo analizado en el documento de contratación de: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONTROL DE AVERIAS Y CONTRAINCENDIOS PARA DOTAR LAS UNIDADES A FLOTE Y SUBMARINAS DE LA ARMADA NACIONAL , se observa que el cumplimiento del contrato 090 del 2007 no se puede ejecutar en el tiempo y costo estipulado debido a la continua renovación de los parámetros técnicos especificados para cada dispositivo de control solicitado y de acuerdo a las normas internacionales actualizadas (NFPA 1981). Por tal razón es conveniente reconsiderar el tiempo para la resolución de dicho contrato y poder participar de una manera accesible y clara buscando brindar calidad y seguridad de los elementos a utilizar para la satisfacción de la institución.*

RESPUESTA: Se acepta la observación del oferente, el plazo de ejecución del contrato se amplía hasta el 30 de Octubre de 2007.

JOVANY GIRALDO

OBSERVACIÓN 22: *“Analizado el contenido de las especificaciones técnicas contenidas en el adendo 2 encontramos con gran sorpresa y preocupación como fueron modificadas sustancialmente las especificaciones técnicas de las Bombas Portátiles con características de una marca específica, ítem 14 así como la disminución de 21 unidades de bombas portátiles que estaban solicitando en los prepliegos y los pliegos definitivos a únicamente 2 unidades. Algunos cambios efectuados en las especificaciones técnicas efectuadas en el último adendo No. 2 van en contra y en detrimento de los intereses de la entidad y por consiguiente perjudica patrimonialmente a la misma por cuanto algunas especificaciones solicitadas desmejoran sustancialmente las condiciones y calidad de los equipos solicitados como el caso de los autocontenidos en los tal y como lo observa la firma ISI, y que compartimos sus conceptos de orden técnico acertados y justificados técnicamente, expresan de manera detallada como se desmejoran sustancialmente estos, como por ejemplo la eliminación del requerimiento de que estos sean ACTUALIZABLES. Lo anterior trasgrede lo dispuesto en el art. 1 del decreto 2170 del 2002 en la medida en que se generan cambios sustanciales respecto del objeto inicialmente previsto en los prepliegos, así como también viola el principio de selección objetiva y de transparencia previstos en la ley 80 de 1993 pues la referencia está direccionando a un posible proponente y una marca determinada excluyendo la posibilidad de una mayor participación. Igualmente se viola los fines del estado que se pretenden satisfacer cuando la ley 80 exige la existencia previa a la contratación de los estudios de oportunidad y conveniencia, pues no se explica como de 21 unidades que se requerían contratar se disminuya en un 90 %. También vemos con preocupación la eliminación de la exigencia de la norma ISO 9001: 2000 ya que los posibles oferentes que puedan participar le garantizan a la entidad una mayor eficiencia y eficacia en sus procesos y un sistema de aseguramiento de calidad aceptado nacional e internacionalmente. Si bien la entidad con la modificación de la norma internacional contenida en el adendo 2, actualizada a las últimas versiones en este caso los equipos de línea de fuego y los equipos autocontenidos, buscan adquirir elementos en mejores condiciones técnicas, debieron haber previsto los costos que estas exigencias implicaban para determinar y asignar el presupuesto oficial estimado y evitar llevar al proponente o contratista a punto de pérdida, luego la entidad si se sostiene en estas exigencias debe necesariamente asignar un mayor presupuesto que se ajuste a las condiciones reales de mercado y que impidan que en la ejecución se generen incumplimientos o caducidades o rompimiento el equilibrio financiero. Se solicita se amplíe o prorrogue el plazo de cierre de la licitación hasta completar el máximo del término permitido en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 de oficio por la entidad. Solicitamos comedidamente se realicen las modificaciones con la suficiente antelación para garantizar un proceso objetivo y transparente*

RESPUESTA: Se acepta la observación del oferente, el plazo se amplió hasta el 26 de julio de 2007. No se acepta la observación del oferente cuando afirma que la Armada Nacional desmejora las características técnicas de los equipos a adquirir y que van en detrimento de la institución, toda vez que estos equipos dan cumplimiento a las últimas normas NFPA y con ellas se da cumplimiento pleno las necesidades de los buques de guerra.

No se acepta la observación del oferente al solicitar presupuesto adicional al ya destinado.

LEONARDO FABIO NÚÑEZ

OBSERVACIÓN 23: *“Una de las características del contrato 090 es que por el cambio de referencia y omisión de dispositivos a emplear trae consigo una serie de consecuencia: ineficiencia al desarrollo del contrato debido a la escasez del tiempo y planeación suficiente para garantizar el cumplimiento y conformidad con los requisitos exigidos por la Institución. Lo cual se solicita que el tiempo del contrato sea ampliado.”*

RESPUESTA: Se acepta la observación del oferente, el plazo de ejecución del contrato se amplía hasta el 30 de Octubre de 2007.

PASS:

OBSERVACION 24: *“La entidad para la motobomba portátil ítem 14 de acuerdo a lo solicitado en el adendo 2 requiere peso máximo sea 80 libras, al revisar las diferentes especificaciones técnicas se observa que el peso mínimo es de 163 libras (74 Kilogramos por lo cual solicitamos a la entidad requerir que el peso máximo sea de 80 kilos.”*

RESPUESTA: Observación acogida, se modificará la unidad de medida del peso de la motobomba portátil P-100, cambiar de 74 libras por 74 kilogramos.

OBSERVACION 25: *respecto al numeral 1.29 Plazo de Ejecución agradecemos modificar esta parte ya que hay que tener en cuenta que entre el tiempo de evaluación y adjudicación transcurre aproximadamente tres semanas hábiles. Es importante resaltar que los elementos ofertados son de procedencia extranjera y que su tiempo de importación es de cuatro semanas tomando como fecha la de adjudicación de la oferta.*

RESPUESTA: Se acepta la observación del oferente, el plazo de ejecución del contrato se amplía hasta el 30 de Octubre de 2007.

Coronel **JAVIER VICENTE HERNANDEZ ACOSTA**
Subdirector General

laboro: Carol M. Secretaria	Reviso: Abo. Doris A Sierra P Encargada Proceso	Reviso: Abo. Lucila Salamanca Coordinadora Grupo Precontractual	Aprobó: MY. Carlos Javier Soler Encargado de las Funciones de la Direccion de Contratacion
--------------------------------	----------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



ADENDO No. 05

BOGOTÁ, D.C. 24 de julio de 2007

CONTRATACION DIRECTA No. 090 DE 2007

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONTROL DE AVERIAS Y CONTRAINCENDIO PARA DOTAR LAS UNIDADES A FLOTE Y SUBMARINAS DE LA ARMADA NACIONAL

El Subdirector General de la Agencia Logística de las fuerzas militares, en ejercicio y cumplimiento de sus facultades legales y en especial las que le confieren las resoluciones 146 y 147 de 2007 de la Dirección General, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en especial en lo que respecta a los pliegos de condiciones de la contratación directa precitada; y,

Toda vez que se deben determinar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, previstos en la ley 80 de 1993;

Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas a los Términos de Referencia por los posibles oferentes, con base al análisis y concepto emitido por el comité técnico la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en aras de obtener una amplia participación de oferentes en el presente proceso contractual, se permite informar a los interesados en la mencionada contratación directa , que:

EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

1. MODIFICAR DEL ANEXO 2 LO SIGUIENTE:

EL ITEM 1: EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA O AUTOCONTENIDO:
ARNÉS EN NOMEX KEVLAR O SIMILAR SIEMPRE Y CUANDO SEA IGUAL O DE MEJORES CARACTERISTICA QUE EL NOMEX-KEVLAR.

EL ITEM 14: MOTOBOMBA PORTATIL PARA USO MARINO (NAVY P-100):
PESO MÁXIMO: 80 KILOGRAMOS.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el plazo máximo de ejecución del contrato que resulte de la presente contratación es hasta el 30 de Octubre de 2007.

Coronel **JAVIER VICENTE HERNANDEZ ACOSTA**
Subdirector General

laboro: Carol M. Secretaria	Reviso: Abo. Doris A Sierra P Encargada Proceso	Reviso: Abo. Lucila Salamanca Coordinadora Grupo Precontractual	Aprobó: MY. Carlos Javier Soler Encargado de las Funciones de la Direccion de Contratacion
--------------------------------	----------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------